

Reglamento.

CAPITULO I. DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1º. El reglamento para el examen de certificación, tiene por objeto establecer los procedimientos y requisitos para la presentación del examen, a través del cual el especialista en Hematología Diagnóstica, obtendrá según establece el estatuto vigente la certificación correspondiente. Con el consecuente reconocimiento de la ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA.

CAPITULO II. DE LOS SUJETOS DE CERTIFICACION

Artículo 2º. Todos los especialistas que hayan concluido la especialidad en Hematología Diagnóstica.

2.1 Podrán aspirar a la certificación por el consejo: quienes hayan realizado la especialidad Hematología Diagnóstica, en una institución aprobada por el consejo (por un mínimo de dos años).

2.2 Así mismo podrán aspirar a la certificación por el consejo, los especialistas en Hematología Diagnóstica que en circunstancias equivalentes, hayan realizado los estudios, en una institución extranjera previo análisis de la dirección y el programa de dicha especialidad.

CAPITULO III. DE LOS REQUISITOS

Artículo 3º. Todos los especialistas en Hematología Diagnóstica que hayan realizado la especialidad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

3.1 Proporcionar la información solicitada en las formas de **CURRICULUM VITAE**, que el propio consejo suministrará.

3.2 Presentar dos cartas aval: una del profesor titular del curso y otra de un especialista en Hematología Diagnóstica certificado, avalando su capacidad profesional y ética. El consejo recabará la información necesaria, cuando lo considere pertinente.

3.3 Presentar fotocopia tamaño carta del título profesional por el anverso y reverso.

3.4 Presentar fotocopia de la cédula profesional por anverso y reverso.

3.5 Presentar fotocopia de documento comprobatorio de haber cumplido con la especialidad en Hematología Diagnóstica expedido por un organismo público o privado, aprobado por el consejo ó por una institución extranjera cuyo programa de residencia sea satisfactorio para el comité respectivo del consejo.

3.6 Cubrir anticipadamente la cuota que para el trámite de certificación tenga establecido el consejo.

3.7 Ser miembro activo de la Asociación Mexicana de Especialistas en Hematología Diagnóstica AC.

3.8 El aspirante deberá presentar el examen de certificación dentro de los tres años siguientes de término de su residencia, vencido este plazo, deberá demostrar que ha estado ejerciendo de manera fehaciente la especialidad.

3.9 Para tener derecho a presentar el examen teórico, el aspirante necesita aprobar una evaluación práctica previa.

CAPITULO IV. De la revisión de los documentos

Artículo 4º. Los aspirantes deberán presentar su solicitud, documentación completa y cuota, en la fecha y sitio que determine el comité de certificación y examen, quien notificará oportunamente al aspirante si su solicitud fue aceptada o rechazada; así como fecha y sitio en que se realizará el examen.

CAPITULO V. Del examen

Artículo 6º. El examen consistirá en una parte práctica, de cuya aprobación dependerá la presentación de la escrita y audiovisual.

Artículo 7º. El examen comprenderá todas las ramas de la Hematología Diagnóstica y de las ciencias que la conforman:

MORFOLOGÍA HEMATOLÓGICA, HEMATOLOGÍA DIAGNÓSTICA, INMUNOLOGÍA, MICROSCOPIA, BIOLOGÍA MOLECULAR, BIOLOGÍA CELULAR, GENÉTICA, INMUNOHEMATOLOGÍA, ONCOHEMATOLOGÍA, CONTROL DE CALIDAD, BANCO DE SANGRE, MEDICINA TRANSFUSIONAL.

ARTÍCULO 9º. El examen explora el área:

- Cognoscitiva

ARTÍCULO 10º. Los especialistas examinados que no aprueben el examen, podrán volver a presentarlo en dos oportunidades más, mediante una nueva solicitud en cada una de ellas, adicionando a sus documentos los nuevos créditos académicos acumulados. Estas oportunidades deberán solicitarse dentro de los cinco años siguientes a la fecha del primer examen. Al resultar reprobado no podrá reclamar la cuota del pago por el derecho al examen. Cada vez que solicite un examen deberá pagar la cuota correspondiente.

CAPITULO VI. Del comité de certificación y examen

Artículo 11º. El comité de certificación y examen llevará a cabo las siguientes acciones:

11.1 Entregará al aspirante una guía con los temas que contendrá el examen y el procedimiento del mismo.

11.2 Seleccionará a los expertos en las diversas ramas de la hematología diagnóstica, que contribuirán en la elaboración y revisión periódica de los reactivos a utilizarse.

11.3 Integrará un acervo de reactivos y lo mantendrán actualizado.

11.4 Clasificará los reactivos por área y grado de dificultad.

11.5 Establecerá parámetros para la evaluación de los reactivos y su permanencia en el acervo, con base en datos estadísticos.

11.6 Determinará el lugar y fecha del examen, notificándolo a los integrantes del consejo con 90 días de anticipación y a los aspirantes aceptados con 30 días.

11.7 Será el responsable de la realización del examen.

11.8 Revisarán los exámenes en un plazo no mayor de 15 días y notificará los resultados al consejo, en sesión no mayor a 15 días más.

11.9 Determinará el sistema de ponderación y evaluación de los diferentes reactivos en relación a las diferentes ramas de que consta el examen.

11.10 Ninguno de los consejeros o asesores podrá revelar a los aspirantes el resultado de su examen antes de la notificación oficial del Consejo.

CAPITULO VII. De los certificados.

Artículo 12º. De las disposiciones legales, de la conducta profesional y del aval de la Academia Nacional de Medicina:

12.1 El certificado expedido por el COMEHD solamente acredita la permanencia de la personalidad del especialista en hematología diagnóstica, sin algún privilegio en el ejercicio profesional; por lo que el certificado deberá observar las disposiciones de las leyes vigentes en el territorio mexicano y las más estrictas reglas de ética médica.

12.2 El certificado expedido por el COMEHD exhibirá el sello de la Academia Nacional de Medicina, que simboliza el reconocimiento que dicha institución otorga al Consejo como **Idóneo** para la certificación de las especialidades en hematología diagnóstica.

12.3 A los aprobados por el consejo, se les extenderá un certificado con vigencia de cinco años, en el que consta su calidad de especialista.

12.4 Los certificados deberán ser firmados por el presidente y el secretario.

12.5 Una constancia de certificación será entregada, en un lapso de 30 días posterior a la sesión del consejo.

12.6 El certificado oficial será entregado en la ceremonia de clausura del congreso nacional anual de la Asociación Mexicana de Especialistas en Hematología Diagnóstica, próximo inmediato.

CAPITULO VIII. De las relaciones ante organismos oficiales.

Artículo 13º. El consejo informará a la Secretaría de Salud anualmente, a las autoridades educativas competentes, a la AMEHDL y a la Academia Nacional de Medicina el nombre y dirección de los especialistas certificados.

Artículo 14º. El Consejo enviará anualmente a la Academia Nacional de Medicina una copia del reglamento del comité de certificación y examen.

CAPITULO IX. De la vigencia del reglamento.

Artículo 15º. Este reglamento deberá ser revisado anualmente por el comité y aprobado por el Consejo en sus modificaciones.

TRANSITORIO

Este reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación del Consejo.

Septiembre del 2008.

Artículo Undécimo.- De la revalidación de los especialistas.

CAPITULO. De los objetivos.

Artículo 1º. El reglamento para Revalidación de la Certificación en hematología diagnóstica, tiene como objetivo principal, establecer los procedimientos para la revalidación periódica del certificado de los especialistas en Hematología Diagnóstica, según lo establece el Estatuto vigente del Consejo Mexicano de Hematología Diagnóstica A.C. en su Artículo XI.

Artículo 2º. La revalidación periódica por parte del COMEHD, de los Especialistas en Hematología Diagnóstica, cumple el propósito de constatar a través de actividades evaluables en educación continua, el grado de actualización académica e idoneidad de los especialistas certificados, para conservar y garantizar el nivel óptimo de preparación profesional y por ende el

de una adecuada calidad en la presentación de los servicios en el campo de la medicina de laboratorio.

Artículo 3º. Para revalidar su carácter de especialistas en Hematología Diagnóstica, el expediente académico de cada miembro certificado será evaluado en lapsos de 5 años.

CAPITULO II. De los sujetos de revalidación.

Artículo 4º. Todos los especialistas certificados por el COMEHD deberán revalidar su certificado cada 5 años.

Artículo 5º. Todos los especialistas certificados por el COMEHD deberán cumplir con los siguientes requisitos:

5.1 Para obtener la revalidación dentro de lapso reglamentario de 5 años.

5.1.1 Hacer una solicitud por escrito dirigida al coordinador de Revalidación dentro de los tres meses siguientes al término de la vigencia de su certificado, que contenga:

- Nombre completo.
- Edad.
- Dirección personal, con C.P.
- Teléfonos y Fax en su caso.
- Correo electrónico.

5.1.2.1. Del último certificado expedido por el COMEHD.

5.1.2.2 De los documentos probatorios de su participación en actividades de educación continua, enseñanza de pre y posgrado, publicaciones, actividades profesionales, organización de eventos académicos y actividades gremiales; todos relacionados con hematología diagnóstica y que correspondan a los últimos 5 años.

5.1.3 Presentar constancia de membresía de la Asociación Mexicana de Especialistas en Hematología Diagnóstica por Laboratorio AC, firmada por el presidente de la misma indicado que es socio activo y que está al corriente de sus cuotas.

5.1.4 Cubrir la cuota correspondiente a la revalidación.

5.1.5 La solicitud deberá ser aprobada por el Comité de Revalidación.

5.2 Para obtener la revalidación fuera de los 5 años reglamentarios, pero dentro de un máximo de 7 años:

5.2.1 Presentar una solicitud dirigida al coordinador del Comité de Revalidación, incluyendo los datos indicando en el inciso 5.1.1., exponiendo las causas por las que no realizó su revalidación en el tiempo reglamentario de 5 años.

5.2.2 Presentar copia fotostática de las constancias de actividades académicas y profesionales por los años que le corresponden, desde la última expedición de su certificado.

5.2.3 Presentar constancia de membrecía de la Asociación Mexicana de Especialistas en Hematología Diagnóstica por Laboratorio AC, firmada por el presidente de la misma indicado que es socio activo y que está al corriente de sus cuotas.

5.2.4 Pagar la cuota proporcional por los años que corresponden, desde la última expedición de su certificado.

5.2.5 La solicitud deberá ser aprobada por el comité de Revalidación.

5.2.6 Los especialistas que a consideración del Comité respectivo, no hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos y profesionales a que se refiere el inciso 5.2.2. podrán obtener su revalidación por medio de examen, cumpliendo con los requisitos establecidos para el mismo en los incisos 5.2.7.1, 5.2.7.2 y 5.2.7.3.

5.2.7 Los especialistas que no hayan revalidado su certificación en un lapso máximo de 7 años, podrán optar a ella mediante el examen, el cual será realizado bajo requisitos específicos diferentes a los que establece el Estatuto del consejo en su inciso IX.

REQUISITOS PARA ESTE EXAMEN :

5.2.7.1 Presentar solicitud al Consejo

5.2.7.2 Pagar la cuota establecida para el examen.

5.2.7.3 Presentar copia fotostática del último certificado expedido por el Consejo.

CAPITULO IV. Del comité de Revalidación.

Artículo 6º. El comité de Revalidación llevará a cabo las siguientes acciones.

6.1 A través de su representante expedirá un recibo por la documentación y el pago recibido.

6.2 Revisará los documentos probatorios con el objeto de verificar si reúne la puntuación requerida para la revalidación.

6.3 Una vez aprobada la revalidación del aspirante, integrará la documentación al expediente correspondiente del archivo del COMEHD.

6.4 Si el aspirante a revalidación no reúne los requisitos establecidos por el presente Reglamento, le serán devueltos sus documentos si así lo desea: en ningún caso se reembolsará la cuota pagada, será tomada en cuenta al completar los requisitos que hicieron falta. Si el monto de la cuota es distinto solo pagará la diferencia.

6.5 El Secretario del consejo comunicará a cada solicitante el resultado de su solicitud para revalidación, y en su caso la fecha en que le será entregado el nuevo certificado.

CAPITULO V. De la vigencia.

Artículo 7. La vigencia de la Certificación y de cada Revalidación será de 5 años.

CAPITULO VI. De los Documentos Comprobatorios.

Artículo 8. Para los fines de este Reglamento, se consideran documentos comprobatorios, aquellos que refieren la participación de especialistas en actividades educativas, profesionales, de investigación y gremiales relacionadas con la Hematología Diagnóstica y que definan el nombre de la actividad, la fecha, la duración, la institución que otorga el documento, y en su caso la referencia bibliográfica.

Artículo 9. Las actividades serán evaluadas en puntos, de acuerdo a la tabla de equivalencias que forman parte de este Reglamento. Se requiere un mínimo de 125 puntos para el lapso de 5 años, o su equivalente en seis o siete años, (25 puntos por año).

Artículo 10. Las actividades de educación continua deberán ser de las áreas de: MORFOLOGÍA HEMATOLÓGICA, HEMATOLOGÍA DIAGNÓSTICA, INMUNOLOGÍA, MICROSCOPIA, BIOLOGÍA MOLECULAR, BIOLOGÍA CELULAR, GENÉTICA, INMUNOHEMATOLOGÍA, ONCOHEMATOLOGÍA, CONTROL DE CALIDAD, BANCO DE SANGRE, MEDICINA TRANSFUSIONAL.

Así como las que el Consejo determine posteriormente.

Artículo 11. Los documentos comprobatorios serán los expedidos en las siguientes condiciones:

11.1 Actividades de educación continua relacionadas o patrocinadas por la Asociación Mexicana de Especialistas en Hematología Diagnóstica por Laboratorio AC., incluyendo las sesiones ordinarias de las mismas y del Congreso Nacional Anual.

11.2 Actividades de educación continua relacionadas con la Hematología Diagnóstica, realizadas o patrocinadas por universidades o instituciones de salud que cuenten con divisiones de posgrado.

11.3 Actividades de educación continua relacionadas con la Hematología Diagnóstica, realizadas en otros países bajo el patrocinio de agrupaciones de la especialidad, Universidades o Instituciones de salud reconocidas por el Consejo y que se ajusten a los lineamientos de este reglamento.

11.4 Actividades de educación continua realizadas o patrocinadas por agrupaciones médicas, que cuenten con un Consejo reconocido por la Academia Nacional de Medicina.

11.5 Actividades de educación continua realizada o patrocinada por agrupaciones de profesionistas afines de la Hematología Diagnóstica, reconocidas por el consejo.

11.6 Actividades de docencia de pregrado y posgrado, en cursos de Hematología Diagnóstica, o en cualquiera de las áreas que la constituyen, realizados o patrocinados por Agrupaciones Médicas, Universidades o Instituciones de salud, con las características descritas en los incisos del 11.1 al 11.4 .

11.7 Cursos de auto aprendizaje y con tutor realizados con especialistas certificados en hematología diagnóstica o en Universidades e instituciones de salud con las características descritas en los incisos del 11.2 al 11.5.

11.8 Publicaciones en libros y revistas científicas indexadas nacionales e internacionales relacionadas con Hematología Diagnóstica o con otras especialidades, siempre y cuando se incluyan datos de medicina de laboratorio.

11.9 Práctica profesional privada o en instituciones oficiales reconocidas por el consejo.

11.10 Actividades de educación continua realizadas por empresas privadas, dedicadas a la fabricación y distribución de equipo y reactivos de laboratorio o bien a la presentación de servicios.

11.11 Para el cómputo de los puntos a que se refiere al Artículo 8 del presente reglamento, se requiere que el 75% de los puntos se obtengan de los incisos 11.1 y solamente se aceptará al 25 % del inciso 11.2 al 11.10.

CAPITULO VII. De la tabla de valores.

Artículo 12. De las actividades referidas en los incisos del 11.1 al 11.5 y en el 11.10.

12.1 Se acreditará un punto por cada hora de actividad como alumno en talleres, seminarios, mesas redondas, simposios, foros, conferencias, etc. Dos puntos por hora de actividad por inscripción al Congreso anual de la AMEHDL.

12.2 A los ponentes en talleres, seminarios, mesas redondas, simposios, etc. Se les acreditarán dos puntos por cada hora o fracción de participación real (no por toda la duración del evento).

12.3 Por la inscripción a los Congresos de la especialidad en el extranjero: tres puntos.

Artículo 13. De la actividades referidas en el inciso 11.6

13.1.1 A los profesores titulares se les acreditará dos puntos por año por ésta condición y un punto por cada cinco horas de actividad efectiva en aula, por lo que para poder acreditar el tiempo es necesario acompañar el programa oficial correspondiente.

13.1.2 A los profesores adjuntos se les acreditará un punto por año por ésta condición y un punto por cada cinco horas de actividad efectiva en aula, por la que para poder acreditar el tiempo es necesario acompañar el programa oficial del curso o una constancia del profesor titular sobre el tiempo impartido.

13.1.3 A los profesores adjuntos se les acreditará un punto por año por cada hora impartida por lo que es necesario acompañar el programa oficial del curso o una constancia del profesor titular sobre el tiempo impartido.

13.2 Enseñanza de Posgrado.

13.2.1 A los Profesores titulares de la especialidad en hematología diagnóstica reconocidas por el consejo, se les acreditarán seis puntos por año por ésta condición, más un punto por cada cinco horas de actividad efectiva en aula, por lo que para acreditar el tiempo es necesario acompañar el programa oficial del curso, avalado por la autoridad respectiva de la universidad o institución académica a la que esté afiliado o de la que dependa el curso.

13.2.2 A los profesores adjuntos de la especialidad en hematología diagnóstica, se les acreditará cuatro puntos por año por ésta condición, un punto por cada cinco horas de actividad efectiva en aula, por lo que para poder acreditar el tiempo es necesario acompañar el programa oficial del curso, avalado por la autoridad respectiva de la universidad o institución académica a la que esté afiliado o de la que dependa el curso.

13.2.3 A los profesores invitados se les acreditará un punto por cada una de las primeras ocho horas impartidas en actividades en aula y un punto por cada dos horas siguientes, por lo que para poder acreditar el tiempo, es necesario que el profesor titular del curso especifique en la constancia respectiva los temas impartidos y el tiempo asignado al profesor invitado.

Artículo 14. De las actividades referidas en el inciso 11.7.

14.1 Por cada cuatro horas de asistencia se asignará un punto, por lo que para poder acreditar el tiempo se deberá acompañar el programa detallado de actividades, formulado por el autor o el responsable académico de la institución en donde se realizó el curso.

Artículo 15. De las actividades referidas en el inciso 11.8.

15.1 Publicaciones en revistas especializadas de Hematología u otras especialidades, nacionales o extranjeras reconocidas por el Consejo, contenidas en el Index Medicus o en otro registro internacional equivalente: cuatro puntos por cada trabajo publicado.

15.2 Publicaciones en revistas nacionales o extranjeras, publicadas por instituciones o agrupaciones médicas reconocidas por el Consejo: tres puntos por cada trabajo publicado.

15.3 Publicaciones en revistas nacionales o extranjeras reconocidas por el Consejo: un punto por cada trabajo publicado.

15.4 Publicaciones en libros de la Especialidad o en libros de otras especialidades pero relacionados con la hematología diagnóstica: seis puntos por cada capítulo del libro.

15.5 Como autor o editor de un libro de la Especialidad, o como editor de una revista de Hematología diagnóstica reconocidos por el Consejo: diez puntos por cada libro o por cada cuatro números de la revista.

15.6 Por formar parte del comité editorial de una revista reconocida por el Consejo sea o no de la Especialidad: un punto por cada año.

Artículo 16. De las actividades referidas en el inciso 11.9.

16.1 Por ser jefe de división de laboratorios o gabinetes o director de un laboratorio clínico de un hospital, o de un laboratorio que este comprendido dentro del campo de la Medicina del Laboratorio y que pertenezca a una institución oficial reconocida por el consejo:

- cinco puntos por año.

16.2 Por ser subdirector de un laboratorio clínico de un hospital o de un laboratorio que esté comprendido dentro del campo de la Medicina de laboratorio clínico de una institución oficial reconocida por el Consejo: cuatro puntos por año.

16.3 Por ser jefe de división de laboratorio clínico de una institución privada: cuatro puntos por año

16.4 Por ejercer la Especialidad sin jerarquías administrativa en una institución oficial o privada: tres puntos por año.

Artículo 17. Por actividades diversas dentro de la especialidad de Hematología diagnóstica:

17.1 Al presidente, Consejero, Ex Presidente y Asesores del COMEHD un punto por asignación de cada sesión del consejo.

17.2 Al presidente y miembros del comité Organizador del Congreso, que aparezca en el Programa Oficial del Evento: veinticinco puntos por evento.

17.3 Al presidente de la AMEHDL: seis puntos por año mientras dure su gestión.

17.4 A los Vicepresidentes, Secretarios y Tesoreros de la AMEHDL: cuatro puntos por año mientras dure su gestión.

17.5 Por dirigir tesis de postgrado con algún tema de la Hematología Diagnóstica: seis puntos por tesis.

17.6 Por dirigir tesis de licenciatura con algún tema de la Hematología diagnóstica: cinco puntos por tesis.

17.7 Por dirigir presentación a otros niveles con algún tema de Hematología diagnóstica: tres puntos por trabajo.

17.8 Por presentación de trabajos libres en congresos nacionales: dos puntos por trabajos.

17.9 Por presentación de trabajos libres en congresos internacionales: tres puntos por trabajo.